



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0349-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002565 (UT/22/02314)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
2. Acciones del CT .....	5
A. Competencia .....	5
B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia .....	5
C. Orientación a la persona solicitante .....	33
D. Modalidad de entrega .....	34
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	38
F. Fundamento legal .....	39
G. Determinación .....	39



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ramses Torres Mendoza
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 26 de septiembre de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002565
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02314
- f. **Información solicitada:**

1. *“Deseo conocer: los curriculums personales o con formato del órgano electoral (...)” (sic)*
2. *“(...) la solicitud de registro como candidato independiente, y (...)” (sic)*
3. *“(...) la documentación acompañante a la solicitud de registro según la convocatoria para el registro de candidaturas independientes; estos documentos por cada una de las personas que hayan obtenido el registro como candidatos independientes para todos los cargos de elección popular de los tres niveles de gobierno dentro del estado de Guanajuato en los procesos electorales del 2014-2015, 2017-2018 y 2021-2022.” (sic)*

Datos complementarios de la solicitud: *“Las convocatorias para el registro como candidaturas independientes para 2017 y 2021 están en: <https://www.ieeg.mx/documentos/convocatoria-candidaturas-independientes-pdf/> <https://www.ieeg.mx/documentos/convocatoria-para-candidatos-independientes-pdf/> La convocatoria del 2014 no sé donde están pero el IEEG debe saber pues para ese periodo si hubo candidaturas independientes, en caso de no haber una convocatoria semejante de igual manera quiero la documentación que se les haya solicitado en aquel entonces.” (sic)*

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), a la Dirección Jurídica (**DJ**), a la Dirección del Secretariado (**DS**), a la Secretaría Ejecutiva (**SE**) y a la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (**JL-GTO**), quienes respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Área</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
1.	<b>DEPPP</b>	27/09/2022 Dentro del plazo	29/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/532/2022	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> Puntos 1 al 3; respecto de los procesos electorales federales  <b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Puntos 1 al 3; respecto de los procesos electorales locales
2.	<b>DS</b>	27/09/2022 Dentro del plazo	05/10/2022 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DAAT/359/2022	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación</b> Puntos 1 al 3
3.	<b>SE</b>	27/09/2022 Dentro del plazo	04/10/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 1 al 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
Fecha de gestión más reciente: 05/10/2022					

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-GTO	27/09/2022 Dentro del plazo  Turno del RA <sup>1</sup> 10/10/2022  Fecha de 2do turno 14/10/2022  Fecha de 3er turno 17/10/2022	04/10/2022 Dentro del plazo  Respuesta al RA 11/10/2022  Respuesta al 2do turno 14/10/2022  Respuesta al 3er turno 17/10/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta integral número INE/GTO/JLE-VS/0545 /2022	<b>Confidencialidad parcial</b> Puntos 2 y 3; respecto de los procesos electorales federales  <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación</b> Punto 1; respecto de los procesos electorales federales  Puntos 1 al 3; respecto de los procesos electorales locales
Fecha de gestión más reciente: 17/10/2022					

\*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

<sup>1</sup> Requerimiento de aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

### 2. Acciones del CT

El 18 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), así mismo que parte de ésta es **inexistente** y por lo que el CT verificó que la **clasificación, manifestación y declaratoria**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

<b>Punto 1.</b>			
<b>1. "Deseo conocer: los curriculum personales o con formato del órgano electoral (...)" (sic)</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEPPP</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Respecto de los procesos electorales federales	Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que no es requisito proporcionar el currículum vitae de los candidatos para su registro.  Por cuanto hace a las solicitudes y documentación de registro, fueron remitidas a la SE.	Si. De conformidad con los artículos: 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFATIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII y 36 del Reglamento; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.
	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Respecto de los procesos electorales locales	Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para conocer respecto a los curriculum personales, solicitudes de registro y documentación acompañante a la solicitud del registro de candidaturas independientes en el estado de Guanajuato, referente a cargos de elección popular local.  Por lo que orienta al solicitante para dirigir su consulta ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE), en el estado de Guanajuato.  Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición los listados de las candidaturas que contendieron en los procesos electorales locales de 2014-2015,	Si. De conformidad con los artículos: 6, párrafo tercero y 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFATIP; y 29 numeral 3, fracciones III y VII y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

		2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, mediante 7 archivos electrónicos en formato Excel.	
<b>DS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación</b>	<p>Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que el Consejo General de este Instituto, solo realiza el registro supletorio de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, situación que no aconteció en este caso en particular.</p> <p>Aunado a lo anterior, el registro de candidatos a nivel local es atribución de los OPLES de las Entidades Federativas.</p>	Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato (LIPEEG); 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 68 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.
<b>SE</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI</b>	Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que los expedientes originales que contienen las solicitudes y documentación de registro de las candidaturas independientes fueron remitidos a la DS, para su resguardo, sin que exista trámite intermedio entre su presentación en la DEPPP y la remisión a la DS.	Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 2 numeral 1, fracción XXIII, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; 68 párrafo 1, incisos o) y t) del RIINE; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

<p><b>JL-GTO</b></p>	<p><b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación</b></p>	<p>Si. El área realizó una búsqueda integral en los archivos con los que cuenta, sin localizar información respecto a las solicitudes de registro de candidatos independientes a cargos de elección a nivel municipal y estatal, debido que el INE no es la instancia facultada para recibir ni tramitar registros de candidatos a nivel local.</p> <p>Por cuanto hace al currículum vitae del candidato independiente al a cargo de diputado federal por el Distrito Electoral Federal 12 con cabecera en Celaya, Guanajuato, registrado en el proceso electoral federal 2017-2018, no se localizó documento alguno, toda vez que no era requisito presentar el citado documento para el registro de las candidaturas independientes.</p>	<p>Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 10 numeral 3, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII y 36 Reglamento.</p>
----------------------	--	--	--

**Puntos 2 y 3.**

2. "(...) la solicitud de registro como candidato independiente, y (...)" (sic)
3. "(...) la documentación acompañante a la solicitud de registro según la convocatoria para el registro de candidaturas independientes; estos documentos por cada una de las personas que hayan obtenido el registro como candidatos independientes para todos los cargos de elección popular de los tres niveles de gobierno dentro del estado de Guanajuato en los procesos electorales del 2014-2015, 2017-2018 y 2021-2022." (sic)

<p><b>Qué área respondió</b></p>	<p><b>Cómo respondió</b></p>	<p><b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b></p>	<p><b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b></p>
<p><b>DEPPP</b></p>	<p><b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI</b></p>	<p>Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que las solicitudes</p>	<p>Si. De conformidad con los artículos: 6, párrafo tercero de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFATIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII y 36 del</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

	Respecto de los procesos electorales federales	y documentación de registro, fueron remitidas a la SE.	Reglamento; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.
	<b>Incompetencia con orientación y máxima publicidad</b> Respecto de los procesos electorales locales	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para conocer respecto a los currículums personales, solicitudes de registro y documentación acompañante a la solicitud del registro de candidaturas independientes en el estado de Guanajuato, referente a cargos de elección popular local.</p> <p>Por lo que orienta al solicitante para dirigir su consulta ante el OPLE en el estado de Guanajuato.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición los listados de las candidaturas que contendieron en los procesos electorales locales de 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, mediante 7 archivos electrónicos en formato Excel.</p>	Si. De conformidad con los artículos: 6, párrafo tercero y 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 131 de la LFATIP; y 29 numeral 3, fracciones III y VII y 36 del Reglamento.
<b>DS</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI, con orientación</b>	Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que el Consejo General de este Instituto, solo realiza el registro supletorio de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría	Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 188 de la LIPEEG; 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento; 68 del RIINE; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0349-2022**

		<p>relativa, situación que no aconteció en este caso en particular.</p> <p>Aunado a lo anterior, el registro de candidatos a nivel local es atribución de los OPLES de las Entidades Federativas.</p>	
<b>SE</b>	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI</b>	<p>Si. el área señaló que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, no encontró la información solicitada, debido a que los expedientes originales que contienen las solicitudes y documentación de registro de las candidaturas independientes fueron remitidos a la DS para su resguardo, sin que exista trámite intermedio entre su presentación en la DEPPP y la remisión a la DS.</p>	<p>Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 2 numeral 1, fracción XXIII, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; 68 párrafo 1, incisos o) y t) del RIINE; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.</p>
<b>JL-GTO</b>	<b>Confidencialidad parcial</b> Respecto de los procesos electorales federales	<p>Si. El área pone a disposición la información referente al registro de un candidato independiente al cargo de diputado federal por el Distrito Electoral Federal 12 con cabecera en Celaya, Guanajuato, registrado en el proceso electoral federal 2017-2018; misma que contiene datos considerados como confidenciales.</p> <p>Además, informa que durante los procesos electorales 2014-2015 y 2021-2022, no se registraron candidatos independientes</p>	<p>Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 10 numeral 3, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII y 36 Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

	<b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI<sup>2</sup>, con orientación</b> Respecto de los procesos electorales locales	Si. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta, sin localizar información relativa a las solicitudes de registro de candidatos independientes a cargos de elección a nivel municipal y estatal, debido a que no es la instancia facultada para recibir ni tramitar registros de candidatos a nivel local.	Si. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 10 numeral 3, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII y 36 Reglamento; y el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.
--	---	---	---

\* Debido a las áreas **DEPPP** (puntos 1 al 3, respecto de los procesos electorales federales), **DS** (puntos 1 al 3), **SE** (puntos 1 al 3) y **JL-GTO** (puntos 1 al 3, respecto de los procesos electorales locales; y punto 1 respecto de los procesos electorales federales), declararon la **inexistencia de la información**, citando el **criterio con clave de control SO/007/2017** emitido por el INAI, se ha obviado el análisis.

\*\*\* Por lo anterior, únicamente se analizó la **manifestación incompetencia** sustentada por el área **DEPPP** (puntos 1 al 3, respecto de los procesos electorales locales) y la **clasificación de confidencialidad parcial**, sustentada por el área **JL-GTO** (puntos 2 y 3, respecto de los procedimientos electorales federales).

## Consideraciones del CT

### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **JL-GTO** (puntos a 2 y 3, respecto de los procedimientos electorales federales), pone a disposición en versión pública los documentos relacionados con el registro de un candidato independiente al cargo de diputado federal por el Distrito Electoral Federal 12 con cabecera en Celaya, Guanajuato, en el proceso electoral federal 2017-2018. Documentación que consiste en:

<sup>2</sup> Las áreas **DEPPP** (puntos 1 al 3; respecto de los procesos electorales federales), **DS** (puntos 1 al 3), **SE** (puntos 1 al 3) y **JL-GTO** (puntos 1 al 3, respecto de los procesos electorales locales; y punto 1, respecto de los procesos electorales federales), declararon la **inexistencia de la información**, citando el **criterio con clave de control SO/007/2017** emitido por el INAI **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- ◆ Acta de nacimiento del candidato
- ◆ Credencial para votar del candidato
- ◆ Estado de cuenta bancario
- ◆ Manifestación de intención
- ◆ Formato de solicitud de registro de candidato independiente

En ese sentido, el área **JL-GTO**, clasifica los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyo titular es una persona física y del cual no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **JL-GTO**, cuyos resultados se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422002565	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/02314	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>JL-GTO</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	5 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	04/10/2022				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Número de RA formulados:	1	Número de RII <sup>3</sup> formulados:	N/A <sup>4</sup>
--------------------------	---	--	------------------

### 1. Descripción general de la información

El área **JL-GTO**, remitió la versión pública del acta de nacimiento, credencial para votar, estado de cuenta bancario, manifestación de intención y formato de solicitud de registro de un candidato independiente al cargo de diputado federal por el Distrito Electoral Federal 12 con cabecera en Celaya, Guanajuato, en el proceso electoral federal 2017-2018.

Dichos documentos, contienen los siguientes datos y rubros:

#### ◆ Acta de nacimiento

- Escudo nacional (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM<sup>5</sup>, como requisito para ser diputado federal)

<sup>3</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).

<sup>4</sup> No Aplica (N/A).

<sup>5</sup> Artículo 55 (CPEUM): "Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59." (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- Referencias al país que expidió el documento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- **Código de barras**
- **Municipio**
- **Oficialía**
- **Libro**
- **Acta**
- **CRIP<sup>6</sup>**
- CURP<sup>7</sup>(sin dato)
- **Fecha de registro**
- **Lugar de registro**
- Datos del registrado
- Nombre
- Fecha de nacimiento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- Hora
- **Lugar de nacimiento**
- Nacionalidad (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- Registrado
- Sexo (masculino/femenino)
- Compareció
- **Datos de terceros (nombres, edad y nacionalidad de padres y abuelos)**
- **Fecha de registro**
- **Sello oficial del Registro Civil**
- Nombre, firma y cargo de quien expide
- Escudo nacional (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- Referencias al país que expide el documento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- **Código QR<sup>8</sup>**

---

<sup>6</sup> Clave de Registro e Identidad Personal (CRIP).

<sup>7</sup> Clave Única de Registro de Población (CURP)

<sup>8</sup> Los códigos QR (del inglés Quick Response) son códigos de barras, capaces de almacenar diferentes tipos de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

### ◆ **Credencial para votar**

- Escudo nacional (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- Referencias al país que expidió el documento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- Instituto Nacional Electoral
- Credencial para votar
- **Fotografía**
- Nombre
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Localidad**
- **Sección**
- **Emisión**
- **Vigencia**
- **Código de barras**
- **Código QR**
- **Huella digital**
- **Firma del acreditado**
- Código CIC o IDMEX<sup>9</sup>
- **Numero OCR<sup>10</sup>**
- **Zona de lectura mecánica**
- Nombre, cargo y firma del servidor público que expide
- **Espacio para marcar el año y elección**

### ◆ **Estado de cuenta bancario**

- Logotipo oficial de la institución bancaria
- Razón social o denominación del cliente (asociación civil)
- Domicilio (asociación civil)

<sup>9</sup> Código de Identificación de Credencial (código CIC o IDMEX).

<sup>10</sup> Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR, del inglés "Optical Character Recognition").





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- Periodo
- Días del periodo
- Numero de cliente (asociación civil)
- RFC<sup>11</sup> (de la asociación civil)
- Razón social o denominación de la institución bancaria
- Ejecutivo
- Sucursal
- Número de cuenta (de la asociación civil)
- CLABE interbancaria (de la asociación civil)
- Saldo promedio mensual mínimo requerido
- Moneda
- Fecha de corte
- Rendimientos
- Comisione efectivamente cobradas
- Saldo anterior
- Depósitos
- Cargos
- Saldo actual
- Saldo promedio
- Días transcurridos
- Tasa anual bruta
- Tasa anual neta ISR<sup>12</sup>
- Detalle de la cuenta
- Número de cuenta (de la asociación civil)
- Fecha
- Referencia de documento
- Descripción de la operación
- Depósitos
- Retiros
- Saldo
- Saldo total
- **Número de cuenta ordenante (del candidato)**
- Total del movimientos
- Saldo inicial
- Depósitos

---

<sup>11</sup> Registro Federal del Contribuyente (RFC).

<sup>12</sup> Impuesto Sobre la Renta (ISR).





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- Resumen de comisiones
- Fecha
- Concepto
- Monto
- IVA<sup>13</sup>
- Total
- Resumen de cargos objetados por el cliente
- Fecha de transacción
- Tipo de producto
- Monto en disputa
- Descripción
- Datos de contacto institución bancaria (teléfono, domicilio fiscal y RFC)
- Significado de abreviaturas
- Advertencias y recomendaciones
- Riesgos

### ◆ **Manifestación de intención**

- Fecha de expedición
- Destinatario
- Nombre del candidato
- **Domicilio del candidato (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**
- **Número telefónico**
- **Correo electrónico personal**
- Nombre
- **Lugar de nacimiento**
- Fecha de nacimiento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
- **Domicilio (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**
- Tiempo de residencia
- Ocupación
- **Clave de elector**
- Sello de recibido
- **CURP**

---

<sup>13</sup> Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- **RFC**
  - **Teléfonos**
  - Lista de documentos presentados
  - Nombre del candidato
  - **Firma del candidato**
- ◆ **Formato de solicitud de registro de candidatura independiente**
- Fecha de expedición
  - Destinatario
  - Nombre del candidato propietario y suplente
  - **Domicilio (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**
  - **Lugar de nacimiento**
  - Fecha de nacimiento (dato establecido en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)
  - **Domicilio (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**
  - Tiempo de residencia
  - Ocupación
  - **Clave de elector**
  - Nombre del representante legal y la persona encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de informes correspondientes
  - **Domicilio**
  - Lista de documentos presentados
  - Nombre de los candidatos
  - **Firmas de los candidatos**

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

- ◆ **Acta de nacimiento**
- **Código de barras**
  - **Municipio**
  - **Oficialía**
  - **Libro**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0349-2022**

- **Acta**
- **CRIP**
- **Fecha de registro**
- **Lugar de registro**
- **Lugar de nacimiento**
- **Datos de terceros (nombres, edad y nacionalidad de padres y abuelos)**
- **Sello oficial del Registro Civil**
- **Código QR**
  
- ◆ **Credencial para votar**
  - **Fotografía**
  - **Fecha de nacimiento**
  - **Sexo**
  - **Domicilio**
  - **Clave de elector**
  - **CURP**
  - **Año de registro**
  - **Estado**
  - **Municipio**
  - **Localidad**
  - **Sección**
  - **Emisión**
  - **Vigencia**
  - **Código de barras**
  - **Código QR**
  - **Huella digital**
  - **Firma del acreditado**
  - **Numero OCR**
  - **Zona de lectura mecánica**
  - **Espacio para marcar el año y elección**
  
- ◆ **Estado de cuenta bancario**
  - **Número de cuenta ordenante (del candidato)**
  
- ◆ **Manifestación de intención**
  - **Domicilio del candidato (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- **Número telefónico**
- **Correo electrónico personal**
- **Lugar de nacimiento**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **RFC**
- **Firma del candidato**

### ◆ **Formato de solicitud de registro de candidatura independiente**

- **Domicilio (solo se deja visible el dato “estado”, debido a que está contemplado en el artículo 55 de la CPEUM, como requisito para ser diputado federal)**
- **Lugar de nacimiento**
- **Clave de elector**
- **Firmas de los candidatos**

En la documentación remitida por el área **JL-GTO**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Candidato independiente a diputado federal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Oficialía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>CRIP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Fecha de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Documento	Acta de nacimiento	
Datos de terceros (nombres, edad y nacionalidad de padres y abuelos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello oficial del Registro Civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Candidato independiente a diputado federal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Documento	Credencial para votar	
<b>Huella digital</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma del acreditado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacio para marcar año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Estado de cuenta bancario	
Titular de los datos personales	Candidato independiente a diputado federal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Numero de cuenta ordenante</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

Documento	Manifestación de intención	
Titular de los datos personales	Candidato independiente a diputado federal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Domicilio (dejando visible el dato estado y localidad)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Número telefónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico personal</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma del candidato	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Documento	Formato de solicitud de registro de candidatura independiente	
Titular de los datos personales	Candidatos independientes a diputados federales y representantes legales (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Domicilio (dejando visible el dato estado y localidad)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firmas de los candidatos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltó los datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

### **“CI-INE005/2015**

**DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

*Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una Ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...).” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

- 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

*“ARTÍCULO 15. De la información confidencial:*

- 1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello (...).” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las Leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en el código de barras, municipio, oficialía, libro, acta, fecha o año de registro, lugar de registro/emisión, lugar de nacimiento, datos de terceros (nombres, edad y nacionalidad de padres y abuelos), sello oficial del Registro Civil, código QR, fotografía, sexo, , estado, sección, localidad, vigencia, firma, número OCR, zona de lectura mecánica y el espacio para marcar año y elección, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello la argumentación vertida en las resoluciones **INE-CT-R-0462-2018**, **INE-CT-R-0043-2020** y **INE-CT-R-0274-2022**, son aplicables por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Código de barras	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	85 y 86
Municipio	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Oficialía	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	100 a 103
Libro	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	100 a 103
Acta	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	100 a 103
Fecha o año de registro	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Lugar de registro/Emisión	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	70 y 71
Datos de terceros (nombres, edad y nacionalidad de padres y abuelos)	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	104 a 106
Sello oficial del Registro Civil	INE-CT-R-0462-2018	11/10/2018	58
Código QR	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	86 y 87
Fotografía	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	66 y 67
Sexo	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	80 y 81
Estado	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Sección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Localidad	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	77 a 79
Vigencia	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	75 y 76
Firma	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	63 a 66
Número OCR	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	81 y 82
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01/09/2022	39 y 40
Espacio para marcar año y elección	INE-CT-R-0043-2020	05/03/2020	82 y 83

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información,***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

*conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Criterio **CI-IFE01-2014**, así como las resoluciones **INE-CT-R-0462-2018**, **INE-CT-R-0043-2020** y **INE-CT-R-0274-2022**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Debido a lo señalado por el área **JL-GTO (puntos a 2 y 3; respecto de los procedimientos electorales federales)**, este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales en la documentación remitida por el área.

### **Manifestación de incompetencia para detentar la información**

Una vez revisada las respuestas del área **DEPPP (puntos 1 al 3 respecto de los procesos electorales locales)**, indicó que la información relacionada con los currículums personales, solicitudes de registro y documentación acompañante a la solicitud del registro de candidaturas independientes en el estado de Guanajuato; no se encuentran contempladas dentro de sus atribuciones.

Por lo que el área **DEPPP**, manifestó que el OPLE en el estado de Guanajuato, es quien podría tener atribuciones para contar con la información solicitada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Por lo anterior, es impórtate señalar que el artículo 41 fracción V, apartado C, de la CPEUM, establece lo siguiente:

### **CPEUM**

#### **“Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...*

*V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...*

*Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

*En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:*

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento,*  
*o*
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

*Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”. (sic)*

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 55 y 104 de la LGIPE; y 46 del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

### LGIFE

#### **“Artículo 55.**

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley”. (sic)

#### **“Artículo 104.**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;*
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;*
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;*
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (sic)*

### **RIINE**

#### **“Artículo 46.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

- a) *Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
- b) *Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- c) *Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) *Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) *Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
- f) *Se deroga;*
- g) *Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
- h) *Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*
- i) *Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;*
- j) *Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;*
- k) *Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;*
- l) *Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;*
- m) *Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;*
- n) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*
- o) *Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;*
- p) *Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

*las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;*

*q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;*

*r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*

*s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*

*t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;*

*u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*

*v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*

*w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*

*x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables". (sic)*

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones que detenta el área **DEPPP**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información relacionada con los currículums personales, solicitudes de registro y documentación acompañante a la solicitud del registro de candidaturas independientes en el estado de Guanajuato, según lo dispuesto por los artículos: 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 55 y 104 de la LGIPE; y 46 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio con clave de control SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

*Expedientes*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

*RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

*RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

*RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)*

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 17 de octubre de 2022 (11:23 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), quien podría contar con la información requerida por la persona solicitante, según lo dispuesto por los artículos: 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 55 y 104 de la LGIPE; y 46 del RIINE.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP (puntos 1 al 3 respecto de los procesos electorales locales)**.

### C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia del IEEG, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022



### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante el correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, así como por medio de la PNT.

Por lo que la información descrita en los puntos **1 al 18**, le será remita por medio del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT, mediante la liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/jesus\\_orduna\\_ine\\_mx/Em-BBEF8lgVDkIRqKZhDSyQBeiJvDm\\_FOYNgnKLZgbv65A?e=5pJpKa](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/jesus_orduna_ine_mx/Em-BBEF8lgVDkIRqKZhDSyQBeiJvDm_FOYNgnKLZgbv65A?e=5pJpKa)

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

### Cuadro de disposición de información.

<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública</b>
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0462-2018, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>6. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

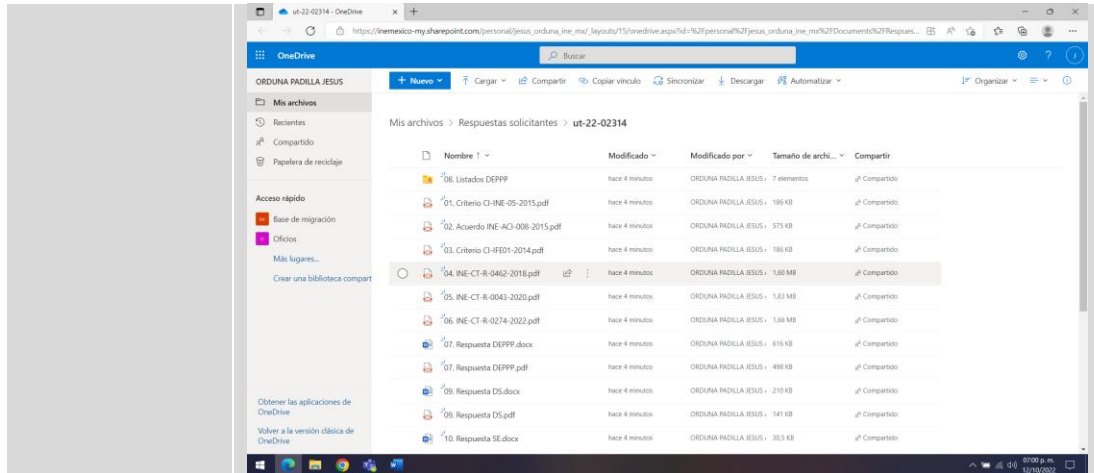
## INE-CT-R-0349-2022

	<p><b>DEPPP</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGTJ/532/2022, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>8. Listados de las candidaturas que contendieron en los procesos electorales locales de 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, mediante 7 archivos electrónicos.</li></ol> <p><b>DS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. Oficio de respuesta número INE/DAAT/359/2022, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b>SE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>10. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b>JL-GTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Oficio de respuesta integral número INE/GTO/JLE-VS/ 0545 /2022, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>12. Emblema del candidato independiente Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>13. Plataforma electoral del candidato independiente, Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b><u>Información en versión pública</u></b></p> <p><b>JL-GTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>14. Acta de nacimiento del candidato independiente, Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>15. Credencial para votar del candidato independiente, Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>16. Estado de cuenta bancaria del candidato independiente, Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>17. Manifestación de intención del candidato independiente, Daniel Nieto Martínez, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>18. Formato de solicitud de registro de candidatura independiente, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>
<p><b>Formato disponible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>24 archivos electrónicos, mediante la liga electrónica:</b> <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Em-BBEF8lgVDklRqKZhDSyQBeiJvDm_FOYNgnKLZgbv65A?e=5pJpKa">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Em-BBEF8lgVDklRqKZhDSyQBeiJvDm_FOYNgnKLZgbv65A?e=5pJpKa</a></li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022



La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud, así como por medio de la PNT.

**Archivo electrónico.** - La información descrita en los puntos 1 al 18, será remitida a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT, mediante la liga electrónica.

**Modalidad en CD.** - Cabe señalar que la información señalada en los numerales 1 al 18, supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

### Modalidad de Entrega

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Aide Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) o [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida a través del correo electrónico**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

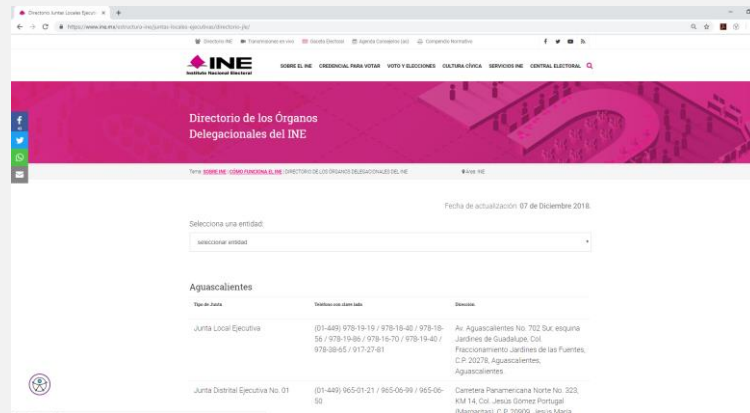
INE-CT-R-0349-2022

**proporcionado, así como por medio de la PNT, mediante liga electrónica.**

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a Miriam Aidé Acosta Rosey o Jesús Alejandro Orduña Padilla, con correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [jesus.orduna@ine.mx](mailto:jesus.orduna@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (sujeta a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- ❖ Correo electrónico: [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

**Cuota de recuperación**

1 CD con la información puesta a disposición. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

	<p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b><u>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT, mediante liga electrónica.</u></b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 8, 41 fracción V, apartado C y 55 de la CPEUM; 44, 55 y 104 de la LGIPE; 4, 18, 19, 20, 44, 116, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 de la LGPDPPSO; 3, 9, 11, 12, 13, 113, 130 cuarto párrafo, 131, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 188 de la LIPEEG; 46, 67 y 68 RIINE; 2 numeral 1, 10, 15, 24, 28 numeral 10, 29 párrafo 3, fracciones III y VII y 36 del Reglamento; se emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial sustentada por el área **JL-GTO (puntos 2 y 3, respecto de los procedimientos electorales federales)**.

**Tercero. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia sustentada por el área **DEPPP (puntos 1 al 3, respecto de los procesos electorales locales)**

**Cuarto. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante dirigir su petición ante el IEEG, quien podría contar con la información solicitada.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP, DS, SE y JL-GTO**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: JAOP

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0349-2022**

*“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0349-2022

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002565 (UT/22/02314).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 20 de octubre de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del CT.
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.



